

# RECOMENDACIÓN

1993/141

## Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
<b>Origen racial o étnico</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

## **SÍNTESIS:**

**LA RECOMENDACIÓN 141/93, DEL 27 DE JULIO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE TUTELA PARA MENORES DE CONDUCTA ANTISOCIAL. SE RECOMENDÓ EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE TUTELA; ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE EL CENTRO CUENTE CON SUMINISTRO PERMANENTE DE AGUA; ADECUAR UN ÁREA DE ENCAMADOS, ASIGNAR AL MENOS UNA PLAZA ADICIONAL AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA; ESTABLECER UN PROGRAMA PARA EL DEBIDO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AL CENTRO; PROVEER DE LOS MATERIALES SUFICIENTES A LOS TALLERES; REGULAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO Y EVITAR LA SUSPENSIÓN DE LA VISITA FAMILIAR COMO MEDIDA DISCIPLINARIA.**

**Recomendación 141/1993**

**Caso del Centro de Tutela  
para Menores de Conducta  
Antisocial del estado de  
Oaxaca**

**México, D.F, a 27 de julio  
de 1993**

**C. LIC. DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO,**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA,**

**OAXACA, OAX.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46; y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/OAX/P02258, y vistos los siguientes:

## **I. HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional los días 14 y 15 de abril del presente año, un grupo de supervisores visitó el centro de Tutela para Menores de Conducta Antisocial del estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen.

### **1. Organización**

La Presidenta del Consejo, licenciada María de la Luz Calendaria Chinas, manifestó que la institución depende técnica y administrativamente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado.

Refirió que el centro está a cargo de la Presidencia del Consejo de Tutela y que está integrado por los departamentos de trabajo social, psicología, pedagogía, medicina, odontología, talleres y custodia, y añadió que también participa un representante de la Procuraduría para la Defensa del Menor. No hay departamento de psiquiatría.

### **2. Capacidad y población**

La máxima autoridad refirió que la capacidad del establecimiento es para albergar a 110 menores -90 hombres y 20 mujeres-. El día de la visita había 74 -64 varones y diez mujeres-, cuyas edades fluctúan entre los nueve y los 16 años de los que tienen infracciones del orden común, y hasta los 18 los del fuero federal.

Manifestó que la mayoría de la población es [REDACTED]

Expresó que existe separación entre los menores varones y las menores mujeres en dormitorios y en las actividades rutinarias a excepción de las escolares.

### **3. Normatividad**

La Presidenta del Consejo precisó que el centro no cuenta con un reglamento interno y que actualmente sólo se rige por la Ley de Tutela para Menores de Conducta Antisocial del estado de Oaxaca. No existen manuales de organización y procedimientos.

### **4. Dormitorios**

Hay dos dormitorios, uno destinado a los menores varones y otro a las menores mujeres.

#### **a) Dormitorio de varones**

Tiene una superficie aproximada de 25 por 6 metros y está dividido en dos secciones. Cada sección -que alberga a 32 menores- cuenta con 16 literas tubulares metálicas, dotadas de colchón y ropa de cama -sábanas, almohada y cobija-. La clasificación de los menores en el dormitorio se realiza de acuerdo con la edad: en una sección se ubica a aquéllos con edad menor a los catorce años y en la otra a los mayores de quince.

Hay un baño común provisto de ocho tazas sanitarias, seis lavabos, seis regaderas y mingitorio múltiple. Se observó sin agua corriente. Al respecto, la Presidenta del Consejo comentó que esa zona de la ciudad tiene problemas con el suministro del líquido.

#### **b) Dormitorio de mujeres**

Mide aproximadamente 10 por 6 metros y está equipado con ocho literas metálicas tubulares provistas de colchón y ropa de cama; además, cuenta con dos camas y un televisor para las custodias.

Hay un baño común dotado de dos tazas sanitarias, dos regaderas, dos lavabos y una tarja.

Las instalaciones en general se encontraron en adecuadas condiciones de mantenimiento -eléctrico, pintura, herrería y plomería- y de aseo, pese a la frecuente escasez de agua.

### **5. Alimentación**

La cocina -que mide aproximadamente siete por cinco metros-, está equipada con tres estufas -dos de tipo industrial y una de uso doméstico-, dos refrigeradores, enfriador de agua, mesa y utensilios. Dos cocineras asisten de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; los sábados y domingos una custodia prepara los alimentos.

El día de la visita en el desayuno, se sirvió chicharrón en salsa, tortillas, café y pan blanco y de dulce; en la comida, sopa de arroz, "amarillo de codillo, carne de puerco en jitomate y tomate, tortillas y agua de tamarindo; y en la cena, tostadas con col y queso, avena y pan blanco y de dulce.

El comedor ocupa un área aproximada de siete por cinco metros y está dotado de siete mesas, catorce bancas -para diez personas cada una- y un ventilador.

Las dos instalaciones se hallaron en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene.

### **6. Lavandería**

Se ubica en la parte posterior del comedor y está provista de dos lavadoras de tipo doméstico y cuatro lavaderos. Además, hay una sala de ropería equipada con dos anaqueles y una máquina de coser doméstica. Laboran dos personas -lavandera y costurera- que cubren un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y que son auxiliadas por cinco y cuatro menores, respectivamente.

## 7. Área médica

Consta de un consultorio de tres por tres metros aproximadamente, dotado de mesa de exploración, escritorio, báscula con estadímetro, charola de mayo, tres sillas, dos vitrinas para medicamentos y diverso material e instrumental para curaciones y suturas.

Asisten, de lunes a viernes, una doctora de 9:00 a 15:00 horas y dos enfermeras que se dividen en dos turnos para cubrir el servicio de 9:00 a 20:30.

El personal y la Presidenta manifestaron que un Consejero, de profesión médico, da consultas cuando así se requiere, y que en casos de -urgencia se recibe apoyo del Hospital Civil del estado. Añadieron que cuando llega a haber enfermos mentales en el centro, se les traslada al Hospital Psiquiátrico Cruz del Sur.

El consejero-médico comentó que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social realiza el suministro de los medicamentos en pequeñas cantidades y esporádicamente.

Se observó que no hay área de encamados.

Existe un consultorio odontológico dotado de unidad dental, lavabo, vitrina para materiales, escritorio, dos sillas y material e instrumental dental. El servicio lo otorga un especialista de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

## 8. Actividades laborales

El centro cuenta con seis talleres, cinco para varones y uno para mujeres.

Carpintería. Está equipado con sierras -circulares y eléctricas-, torno, caladoras, tornillos y mesabancos, entre otros.

Hojalatería. Cuenta con prensa, tijeras, dobladora, navajas, etcétera.

Peluquería. Está dotado de silla, espejo, máquina para cortar cabello y tijeras.

Electricidad. Está provisto de pizarrón y maqueta de instalaciones eléctricas domésticas.

Maquila artesanal. En los espacios abiertos del centro un instructor, con el apoyo de dos o tres menores -monitores-, enseña a elaborar artesanías: "palos de lluvia", tejidos, rompecabezas, carteles, lámparas, bolsas y redes.

Tejido. Se ubica en la sección de mujeres y cuenta con dos máquinas de coser y tres tejedoras inservibles.

A cada uno de los talleres asiste un instructor cada tercer día, de 16:00 a 18:30 horas, a impartir asesoría a diez menores, a excepción del de artesanías, al que el asesor asiste una vez al mes y enseña a 30 menores. La Presidenta informó que la comercialización de los productos está a su cargo.

En general, el suministro de la materia prima es insuficiente, por lo que los menores tienen que repetir las prácticas y, además, la producción es baja.

Como actividad complementaria se lleva a cabo la cunicultura, que se desarrolla en un área cercada que se ubica al final del edificio de talleres y cuenta con veinticuatro animales. Participa un solo menor en la cría de conejos, todos los días, por las tardes.

No se realiza horticultura, que era otra actividad complementaria, debido a la carencia de agua.

## **9. Actividades educativas**

El centro cuenta con cinco aulas, cada una de las cuales está dotada de pizarrón y ochenta y siete bancas; uno de los salones se utiliza como sala de televisión. Asisten cinco profesores del Instituto de Educación Estatal Pública de Oaxaca (IEEPO), de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, a impartir clases de alfabetización a 29 menores -27 hombres y dos mujeres- y de primaria a 45 -37 varones y ocho mujeres-. La Presidenta del Consejo expresó que a los menores que terminan la primaria se les imparte un curso de reforzamiento.

Hay una biblioteca con un acervo aproximado de mil setecientos volúmenes de primaria y cultura general.

## **10. Consejo Técnico Interdisciplinario**

Está integrado por los titulares de los departamentos de psicología, pedagogía, trabajo social, medicina, odontología, talleres, un representante de la Procuraduría para la Defensa del Menor. Es presidido por la Presidenta del Consejo de Tutela. Sesiona una vez a la semana y su principal función es determinar el tratamiento técnico de los menores. Se observó el archivo de actas.

Este órgano funciona autónomamente, ya que no está considerado en la Ley de Tutela del estado.

## **11. Área de psicología**

Laboran cuatro psicólogos, tres asisten de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, y el otro de martes a sábado, de 9:00 a 15:00. En tres cubículos -dotados de escritorio, silla y anaquel para libros- dan terapia individual y en el aula de televisión realizan la grupal. Las pruebas psicológicas que con mayor frecuencia aplican son de inteligencia, personalidad y organicidad.

## **12. Área de trabajo social**

A un cubículo equipado con escritorio, silla y estante, asisten dos trabajadoras sociales - con nivel licenciatura- de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Sus funciones principales son realizar visitas domiciliarias, elaborar estudios socioeconómicos, entregar en su domicilio a los menores en libertad y canalizar a los menores indigentes a los

albergues y casas de protección, mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal.

### **13. Seguridad y custodia**

Participan 21 elementos -19 hombres y dos mujeres- distribuidos en tres turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

La Presidenta señaló que se aplica el sistema cerrado de seguridad, sin embargo, se observó que las medidas de vigilancia son escasas. Este personal no cuenta con sistemas de intercomunicación ni de alarma. No existe vigilancia externa.

### **14. Visita familiar**

Se lleva a cabo en la explanada de la institución los sábados y domingos, de 9:00 a 17:00 horas y sólo se permite el acceso a los padres y hermanos de los menores.

La Presidenta del centro informó que la visita se suspende al menor, hasta por tres fines de semana, cuando éste demuestra indisciplina o se rehusa al tratamiento, y agregó que cuando esto ocurre el departamento de trabajo social notifica a los familiares del menor el motivo de la sanción.

## **III. OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató la situación del Consejo de Tutela para Menores de Conducta Antisocial y verificó las anomalías que han quedado referidas y que constituyen violaciones de las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 24 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y del Artículo 40, numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño por no contarse con un reglamento interno del centro ni manual de organización y procedimientos (evidencia 3).

Del numeral 20.2 de las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos; del numeral 31 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, por no contarse permanentemente con el suministro de agua corriente (evidencia 4).

De los numerales 27, 49, 50 y 81 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del numeral 13.5 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores y de los Artículos 3, numeral 3; y 24, numeral 1; y 2, inciso, b, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no contarse con el personal suficiente para la atención médica integral, por no disponerse de un área de encamados y por no dotarse al centro de los medicamentos suficientes (evidencia 7).

Del numeral 18, inciso, b, de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; y del numeral 24.1 de las Reglas Mínimas de las

Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, por no proveerse del material necesario para los talleres para que se incremente la producción (evidencia 8).

De los numerales 26.1, 27.1 y 27.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, por no contemplarse en la Ley de Tutela del estado la existencia del Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 10).

De los numerales 67 y 70 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; y del numeral 18.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, por suspenderse temporalmente la visita familiar como forma de castigo (evidencia 14).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Que se expida el reglamento interno del centro y se dé a conocer al personal, a los menores y a sus visitantes, y asimismo que se expidan y difundan los manuales de organización y procedimientos del Consejo de Tutela.

SEGUNDA. Que se tomen las medidas pertinentes para que el establecimiento cuente con suministro permanente de agua.

TERCERA. Que se asigne al menos una plaza más al departamento de medicina, que se adecue un área de encamados y que se establezca y ejecute un programa para que el suministro de medicamentos cubra las necesidades del centro.

CUARTA. Que se provea de los materiales a los talleres en cantidad suficiente y que se incremente la producción en beneficio de los menores.

QUINTA. Que se regule jurídicamente la existencia y funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SEXTA. Que se evite la suspensión de la visita familiar como medida disciplinaria.

SÉPTIMA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.



La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**